



Cerro Sombrero, 26 de septiembre de 2016.-

NUM 390/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El Decreto Municipal N° 383 de fecha 21 de septiembre de 2016, que aprueba el informe Técnico del ITO de fecha 21 de septiembre.
- 2) El Decreto Municipal N°241 de fecha 05 de Julio de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-32-LP16.
- 3) El Decreto Municipal N° 316, de fecha 10 de agosto de 2016, que adjudica a Mauricio Levicoy Navarro, el servicio de Construcción baños públicos en Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, Licitación Pública N° 3866-32-LP16.
- 4) El Decreto Municipal N° 328 de fecha 19 de agosto de 2016, que aprueba el Contrato de ejecución de obra a suma alzada, de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito entre don Mauricio Alejandro Levicoy Navarro, RUT: 13.325.667-9, y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución de la obra a "Construcción baños públicos, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".
- 5) El Informe del ITO, don Daniel Ruiz Zincker de fecha 21 de septiembre de 2016.
- 6) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

Y TENIENDO PRESENTE:

Que se debe tener estricta sujeción a las bases administrativas y requerimientos señalados en las especificaciones técnicas de la Licitación Pública N° 3866-32-LP16, "Construcción baños públicos en Cerro Sombrero, Comuna de Primavera," y el Informe Técnico remitido por el ITO.

DECRETO

1°APRUEBASE, la modificación del contrato, específicamente en el punto tercero, PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO, en la ejecución del proyecto de "Construcción baños públicos en Cerro Sombrero, Comuna de Primavera", cuyo texto a continuación se transcribe:

MODIFICACION DE CONTRATO
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE
PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 22 de Septiembre de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte el contratista, **MAURICIO LEVICOY NAVARRO**, Cedula de Identidad 13.325.667-9, domiciliado en calle **PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR**, han convenido suscribir la siguiente modificación de contrato de obras celebrado con fecha 19 de Agosto de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. A través de correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2016, el contratista solicita modificar el numeral 11.1 referente a la programación financiera.
2. La inspección técnica de obras, con fecha 21 de Septiembre de 2016 elabora un informe (el cual se adjunta a la presente clausula), visando la modificación de la programación financiera, el que es aprobado a través de decreto N°383 de fecha 21 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el numeral 6.4 Modificación de contrato, de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-32-LP16, las partes acuerdan modificar los puntos 1, 2, 3 y 4 del numeral tercero del contrato PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO, quedando la modificación de los puntos de la siguiente manera:



"Las remesas se pagarán conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluidos en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y DOM."

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.4 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, DOM, DAF, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa Subrogante